

MUNICIPIO	SANCIONADO	D.N.I.	EXPTE.	FECHA	IMPORTE (€)	ART.	PRECEPTO
8. ALCOBENDAS	VILLOSLADA CAVADA, MARIA PILAR	02477782S	2004 / 315358	05/04/2004	150	50	RGC
9. BOADILLA DEL MONTE	PORCAR LAYNEZ, MARCOS RAMON	05423913F	2005 / 9603	03/03/2005	120	91 2 L	RGC
10. COLMENAR VIEJO	SANCHEZ MENDEZ, MIGUEL	09761058L	2004 / 316308	17/06/2004	420	65 5 E	LSV
11. MADRID	BROZAS PRIETO JOSE MARIA	50431567L	2006 / 8523	21/03/2006	96	91 2 M	RGC
12. MADRID	DE FRUTOS GALLEGO, PABLO	50922511M	2004 / 316472	03/06/2004	96	91 2 M	RGC
13. MADRID	ELECTRICA GENERAL DEL SONIDO, SA	A28192235	2006 / 9728	05/06/2006	600	72 3	LSV
14. MADRID	REAGROUP MADRID, S.A.	A28114759	2005 / 14762	06/09/2005	301	72 3	LSV
15. MADRID	REAGROUP MADRID, S.A.	A28114759	2004 / 305899	15/03/2004	301	72 3	LSV
16. MADRID	REAGROUP MADRID, S.A.	A28114759	2004 / 311917	21/07/2004	301	72 3	LSV
17. PINTO	MORENO MORENO, ANGEL LUIS	02267444N	2004 / 316309	17/06/2004	420	65 5 E	LSV

Lo que comunico a usted para su conocimiento y efectos oportunos.

Alcobendas, a 26 de enero de 2009.—El concejal-delegado, Alberto Manuel Hervias Aguilar.

(02/1.642/09)

ALCOBENDAS

RÉGIMEN ECONÓMICO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (“Boletín Oficial del Estado” de 27 de noviembre de 1992), y habiendo sido intentada la notificación individual sin que haya resultado posible practicarla, se hace público lo siguiente:

Interpuestos recursos de reposición en los expedientes sancionadores a la norma de tráfico vial que se referencian a continuación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y 107 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero (“Boletín Oficial del Estado” de 14 de enero de 1999), por el ilustrísimo señor concejal-delegado de Tráfico, mediante el decreto referenciado, se ha dictado resolución, en virtud de la cual, vistas las diligencias practicadas en el expediente de referencia seguido contra los recurrentes, en relación con la denuncia formulada por el hecho que se reseña, visto el artículo 76 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 68.2 de la misma Ley, se concluye resolviendo:

- Ninguna de las alegaciones del recurrente ha desvirtuado los fundamentos de hecho y de derecho de la denuncia formulada.
- La coincidencia entre las características del vehículo y las que refleja el agente denunciante en el boletín de denuncia, unido al informe ratificador de este, permite dar por probada la infracción.
- El procedimiento seguido en todas las fases del expediente se ajusta a lo establecido legalmente, habiéndose dictado la sanción dentro del plazo señalado por la Ley para ello.

Recursos: contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a partir de la fecha siguiente a la de su notificación, conforme a lo dispuesto en los artículos 8 y 10, en relación con el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (“Boletín Oficial del Estado” de 14 de julio de 1998).

Protección de datos de carácter personal: en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica de Protección de Datos (Ley 15/1999, de 13 de diciembre, “Boletín Oficial del Estado” de 14 de diciembre de 1999), se pone en su conocimiento que los datos recogidos serán tratados informáticamente por el Ayuntamiento de Alcobendas en el ejercicio de sus competencias sancionadoras. El interesado podrá ejercitar, en cualquier momento, los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos previstos en la citada Ley.

Plazo, lugar y forma de pago: podrá hacer efectiva la presente sanción durante el plazo de quince días hábiles, a partir de la recepción de la misma (artículo 84 del Real Decreto Legislativo 339/1990), en cualquiera de las siguientes entidades bancarias colaboradoras: “Caja Madrid”, “Banco Santander Central Hispano” (BSCH), “Banco Bilbao Vizcaya Argentaria” (BBVA), “La Caixa”, “Caja de Cataluña”, “Barclays Bank”, “Ibercaja” y “Cajamar”, o bien, por giro postal, especificando con claridad número de expediente y matrícula; en este caso, el documento justificativo del pago estará a su disposición en la Tesorería Municipal durante el plazo de un mes.

Impago de multas: transcurridos los indicados plazos sin abonar el importe de la sanción, se procederá a su recaudación por vía de apremio con el recargo del 20 por 100 más intereses de demora, según lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

MUNICIPIO	SANCIONADO	D.N.I.	EXPTE.	FECHA	IMPORTE (€)	ART.	PRECEPTO
1. MADRID	PEREZ GIRALDO, JORGE LUIS	X2278332K	2007 / 3619	29/12/2006	96	91 2 M	RGC

Lo que comunico a usted para su conocimiento y efectos oportunos.

Alcobendas, a 27 de enero de 2009.—El concejal-delegado, Alberto Manuel Hervias Aguilar.

(02/1.640/09)

ALCOBENDAS

RÉGIMEN ECONÓMICO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (“Boletín Oficial del Estado” de 27 de noviembre de 1992), y habiendo sido intentada la notificación individual sin que haya resultado posible practicarla, se hace público lo siguiente:

Formulada denuncia contra los conductores de los vehículos cuyos titulares figuran a continuación, por la infracción de norma de tráfico vial que igualmente se indica, con expresión de la clave y el importe de la multa fijada para la misma (artículos 7 y 68 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, “Boletín Oficial del Estado” de 14 de marzo de 1990), se ha formulado por el instructor de los expedientes propuesta de resolución, toda vez que en el procedimiento instruido para cada uno de los citados expedientes se han tenido en cuenta otros hechos y pruebas además de los alegados por los interesados.

A tal efecto, los interesados podrán actuar del siguiente modo:

Alegaciones: de acuerdo con el artículo 79 del Real Decreto 339/1990, durante los quince días hábiles siguientes al recibo de la presente notificación, podrá formular escrito de alegaciones dirigido al señor alcalde, presentado o remitido al Registro General de este Ayun-